

La Gaceta N° 110 — Martes 11 de junio de 1996.

N° 25176-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y,

Considerando:

1°— Que la iglesia y el Convento de Orosi, son las más antiguas reliquias históricas-arquitectónicas aún en pie, que se encuentran en nuestro país.

2°— Que es una de las construcciones de adobe, bahareque y teja más antiguas de nuestro país.

3°— Que a través de los años se ha convertido en un símbolo representativo de un período histórico ligado a nuestra cultura.

4°— Que alberga en su interior grandes riquezas artísticas de imaginería colonial.

5°— Que la declaratoria de este inmueble como Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la nación, cuenta con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

6°— Que es deber del Estado salvaguardar el Patrimonio Cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico del país, el inmueble ubicado en la provincia de Cartago, conocido como Iglesia y Convento de Orosi e inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 112, folio 208, asiento 1, finca N° 38941.

Artículo 2°— Declarar como Monumento Histórico-Arquitectónico del país la Iglesia y Convento de Orosi, ubicado en la provincia de Cartago.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Amoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2000. — (29489).